

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE DECLARA LA PROCEDENCIA LEGAL Y CONSTITUCIONAL DE LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA COORDINACIÓN GENERAL, VICECOORDINACIÓN Y SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COORDINACIÓN DE REGIDURÍAS DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL “HAGAMOS”

A N T E C E D E N T E S

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTE

1. REGISTRO DEL PARTIDO HAGAMOS, COMO INSTITUTO POLÍTICO LOCAL. El 18 de septiembre, este Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-025/2020¹, aprobó el registro como partido político local a “Hagamos”.

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

2. DE LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS. El 28 de septiembre, este Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-051/2022², declaró la procedencia legal y constitucional de la creación, modificación, fusión y eliminación de coordinaciones que integran la Coordinación Ejecutiva Estatal del partido político local Hagamos, así como la designación de las personas integrantes de dicha Coordinación, creándose también la Coordinación de Regidurías como parte integrante de la Coordinación Ejecutiva Estatal.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

3. APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL

¹ El acuerdo se publicó en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el 24 de septiembre de 2020, consultable en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/09-24-20-iv-low.pdf>

² El acuerdo se publicó en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el 6 de octubre de 2022, consultable en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-06-22-iii.pdf>

HAGAMOS. El 26 de julio, este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-033/2023³, declaró la procedencia legal y constitucional de la designación de las personas Ernesto Rafael Gutiérrez Guízar como presidente y de Valeria Guadalupe Ávila Gutiérrez como vicepresidenta ejecutiva de la Coordinación Ejecutiva Estatal del partido político local Hagamos.

4. DE LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO SOBRE MODIFICACIONES A DOCUMENTOS BÁSICOS, REGISTRO, DESIGNACIÓN, SUSTITUCIÓN O RENOVACIÓN DE INTEGRANTES DE ÓRGANOS DIRECTIVOS DE AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES Y PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES; Y REGISTRO DE REGLAMENTOS INTERNOS DE ESTOS ÚLTIMOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. El 26 de julio, este órgano colegiado, mediante acuerdo IEPC-ACG-034/2023⁴, aprobó el Reglamento citado.

5. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE SUS ESTATUTOS Y LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA COORDINACIÓN GENERAL, VICECOORDINACIÓN Y SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COORDINACIÓN DE REGIDURÍAS DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS. El 5 de diciembre, este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-094/2023⁵, aprobó la modificación a los estatutos del partido político local Hagamos, así como las designaciones de las personas titulares mencionadas.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

6. APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE SALUD PÚBLICA DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS. El 14 de marzo, mediante acuerdo IEPC-ACG-037/2024⁶, el Consejo General de este Instituto, declaró la procedencia legal y constitucional de la designación del ciudadano José Antonio Guadalupe Rodríguez Mares, como Titular de la

³ El acuerdo se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el 3 de agosto de 2023, consultable en el enlace siguiente: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/seccion/periodico/21016>

⁴ Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-07-26/8iepc-acg-034-2023.pdf>

⁵ Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-05/12iepc-acg-094-2023.pdf>

⁶ Consultable en <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-03-14/5acuerdoiepc-acg-037-2024.pdf>

Coordinación de Salud Pública de la Coordinación Ejecutiva Estatal del partido político local Hagamos.

7. APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA COORDINACIÓN GENERAL, VICECOORDINACIÓN Y SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COORDINACIÓN DE REGIDURÍAS DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS. El 26 de junio, este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-324/2024⁷, aprobó la modificación a los estatutos del partido político local Hagamos, así como las designaciones de las personas titulares mencionadas.

8. DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ELECTORALES DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE JALISCO. El 26 de septiembre, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica INE-CG2243/2024⁸, designó como personas consejeras electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a Carlos Javier Aguirre Arias, Melissa Amezcua Yépiz y Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora, para un periodo de siete años contados a partir del uno de octubre del año en curso

9. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA COORDINACIÓN DE REGIDURÍAS DEL PARTIDO POLÍTICO HAGAMOS. El 28 de septiembre, se reunieron de manera híbrida, integrantes de la Coordinación de Regidurías a celebrar sesión ordinaria, en la que se determinó la designación del ciudadano José de Jesús Becerra Santiago para ocupar el cargo de Coordinador General, y a las ciudadanas Claudia Guadalupe Franco González como Vicecoordinadora y Gloria Elizabeth Flores Ramírez para el puesto de Secretaria Técnica Ejecutiva, todos adscritos a la Coordinación de Regidurías de la Coordinación Ejecutiva Estatal del referido partido político local.

10. TOMA DE PROTESTA DE LAS NUEVAS CONSEJERÍAS. El 1 de octubre, rindieron protesta de Ley ante este Consejo General, y entraron en funciones como consejeras electorales de

⁷ Consultable en: www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-06-26/12iepc-acg-324-2024.pdf

⁸ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/176944/CGor202409-26-ap-02.pdf>

este organismo electoral, el ciudadano Carlos Javier Aguirre Arias y las ciudadanas Melissa Amezcua Yépiz y Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora.

11. APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS. El 10 de octubre, mediante el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-349/2024⁹, el Consejo General de este Instituto aprobó la integración de las comisiones internas de este organismo electoral, así como la designación de las personas titulares de las direcciones que fungirán como secretarías técnicas de dichas comisiones. Por lo que respecta a la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos, se integra por las consejeras electorales Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora, Claudia Alejandra Vargas Bautista y Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, fungiendo la primera como su presidenta, con una duración a partir de la aprobación de dicho acuerdo y hasta en tanto el Consejo General determine una nueva integración.

12. COMUNICACIÓN DE LA REPRESENTANTE PROPIETARIA ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS ACERCA DE CAMBIOS EN LA INTEGRACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE REGIDURÍAS. El 11 de octubre, la Ciudadana Ana Teresa Rodríguez Yerena, en su carácter de representante propietaria del partido político local Hagamos ante este Consejo General, mediante escrito presentado ante la oficialía de partes virtual de este instituto, al que se le asignó el folio **16944**, informó a este Instituto, de la designación del nuevo Coordinador General, Vicecoordinadora y Secretaria Técnica Ejecutiva de la Coordinación de Regidurías de la Coordinación Ejecutiva Estatal del Partido Político Local Hagamos, y entrega como constancias, la convocatoria así como el acta y el enlace del video de la sesión celebrada el 28 de septiembre del año en curso, presentando además copia certificada de la credencial para votar del Ciudadano José de Jesús Becerra Santiago, de la Ciudadana Claudia Guadalupe Franco González, así como de la Ciudadana Gloria Elizabeth Flores Ramírez.

13. REQUERIMIENTO A LA REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS. El 25 de octubre, mediante acuerdo administrativo con número de oficio

⁹ Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-10-10/3iepc-acg-349-2024.pdf>

13075/2024 suscrito por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, se realizó requerimiento de diversa documentación a la Representante Propietaria del Partido, con la finalidad de que este organismo estuviera en aptitud de verificar el cumplimiento del procedimiento interno estatutario.

14. RESPUESTA DE LA REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO POLITICO HAGAMOS AL REQUERIMIENTO MEDIANTE OFICIO. En respuesta al requerimiento efectuado mediante acuerdo administrativo señalado en el antecedente **10**, en vía de contestación mediante folio virtual **16960** y oficio jurídico **119/2024** presentado ante Oficialía de Partes de este Instituto el 01 de noviembre, la Ciudadana Ana Teresa Rodríguez Yerena, Representante Propietaria del Partido Político Estatal Hagamos, presentó documentación y realizó diversas manifestaciones.

15. DE LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR PARTE DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS. El 21 de noviembre, la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos en sesión ordinaria, autorizó poner a consideración del Consejo General el presente proyecto de acuerdo, para su estudio, análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar que las actividades de los partidos y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal, las leyes aplicables y el Código Electoral local, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones VIII y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LAS COMISIONES INTERNAS DEL INSTITUTO ELECTORAL. De conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 4 párrafo 3, inciso d), y 27 párrafo 1 del Reglamento Interior de este organismo electoral, las comisiones internas son órganos técnicos del Instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el Código Electoral, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

La Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos, funciona de forma permanente y cuenta con las atribuciones señaladas en el artículo 37 del Reglamento Interior de este organismo electoral.

IV. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los organismos públicos locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de esta al ejercicio del poder público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

V. DE LOS DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. El artículo 23, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, establece el **derecho** de los partidos políticos de gozar de facultades para **regular su vida interna y determinar su organización interior** y los procedimientos correspondientes.

VI. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. El artículo 25, numeral 1, inciso l) de la Ley General de Partidos Políticos, establece la obligación en el caso de que los partidos políticos **realicen cambios en la integración de sus órganos directivos**, estos deberán **comunicarlo a este Instituto dentro de los diez días** siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente, en términos de las disposiciones aplicables.

VII. DE LA ATRIBUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS DE REVISAR LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES. La Dirección de Prerrogativas tiene, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 Bis, numeral 1 fracciones XI, XIV y XV del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la atribución de llevar a cabo la verificación del cumplimiento de obligaciones de los partidos políticos locales, así como revisar y llevar el registro, en coordinación con la Dirección Ejecutiva, que las modificaciones a los documentos básicos e integración de los órganos directivos de los partidos locales procedan constitucional y legalmente.

Por lo anterior, y toda vez que la Dirección de Prerrogativas desde el reglamento interior tiene a su cargo la responsabilidad de llevar un libro con el registro de las dirigencias de los partidos políticos, se efectuó la revisión en la integración de la Coordinación de Regidurías, como integrante de la Coordinación Ejecutiva Estatal del partido político local Hagamos, observando que efectivamente estas sustituciones no tiene ningún impacto en la integración paritaria de la estructura de dicha Coordinación del partido político referido.

VIII. CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO SOBRE MODIFICACIONES A DOCUMENTOS BÁSICOS, REGISTRO, DESIGNACIÓN, SUSTITUCIÓN O RENOVACIÓN DE INTEGRANTES DE ÓRGANOS DIRECTIVOS DE AGRUPACIONES POLÍTICAS Y PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES; Y EL REGISTRO DE LA NORMATIVIDAD INTERNA DE ESTOS ÚLTIMOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE

PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.– Además de la obligación y facultades conferidas a este Instituto para observar los principios rectores de la función electoral y vigilar que las actividades de los partidos políticos y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal, el Código Electoral del Estado de Jalisco y las leyes aplicables, además de las obligaciones contenidas en sus propios estatutos, su normatividad interna y demás disposiciones aplicables, sirven de apoyo los siguientes criterios jurisprudenciales:

“La Sala Superior del TEPJF, al resolver el juicio de la ciudadanía identificado con la clave SUP-JDC-670/2017, estableció que la autoridad electoral, nacional o local, debe verificar que la modificación estatutaria o reglamentaria se apegue a lo previsto constitucional y legalmente, además de revisar que tanto el procedimiento de reforma como el contenido de la norma, se ajusten a los parámetros previstos en la normativa interna de cada partido político.”

- a. Jurisprudencia 3/2005 ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS.
- b. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal, en su sesión celebrada el uno de marzo de dos mil cinco, aprobó la Tesis VIII/2005, vigente y obligatoria, de rubro, “ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS.

IX. DE LA COMUNICACIÓN RESPECTO A LOS CAMBIOS EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25, párrafo 1, inciso I, de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos cuentan con diez días, siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente para informar, según corresponda:

1. *Cualquier modificación a sus documentos básicos,*
2. *Los cambios de los integrantes de sus órganos directivos, y*
3. *Los cambios de su domicilio social*

Por su parte el artículo 29 párrafo 1 del Reglamento sobre Modificaciones a Documentos Básicos, Registro, Designación, Sustitución o Renovación de Integrantes de Órganos Directivos de Agrupaciones Políticas Estatales y Partidos Políticos Locales, señala que:

1. Una vez que, conforme a sus Estatutos, concluya el procedimiento de cambio en la integración de los órganos directivos estatales de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, la dirigencia estatal, su representación legal o el representante del Partido Político Local acreditado ante el Consejo General contará con un plazo de diez días hábiles para informar por escrito al Instituto sobre los cambios correspondientes.

Por tal razón, en el caso concreto, el plazo de diez días a que alude el artículo 25, numeral 1, inciso I), de la Ley General de Partidos Políticos, que medie entre el día siguiente en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político y, la fecha del término fijado (décimo día), deberá computarse por días hábiles.

Expuesto lo anterior, el partido político determinó las designaciones de las personas integrantes de la Coordinación de Regidurías de la Coordinación Ejecutiva Estatal mediante la sesión ordinaria del Pleno de la Coordinación de Regidurías el **28 de septiembre de 2024**, designación, que fue informada ante este organismo electoral mediante escrito de la Representante Propietaria del Partido Político Local Hagamos con folio virtual **16944** el **11 de octubre de 2024** tal y como se describe en el antecedente **12** del presente acuerdo, por lo que el plazo de **diez** días hábiles siguientes a la conclusión del procedimiento respecto a las designaciones que alude la referida organización partidista, el plazo quedaría representado de la siguiente manera:

Septiembre						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
					28	29
30						

Octubre						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
	1	2	3	4	5	6

7	8	9	10	11	12	13
---	---	---	----	----	----	----

En ese sentido, el plazo para comunicar a esta autoridad sobre los acuerdos tomados en la citada asamblea fue de **diez días hábiles**, es decir, comenzó a surtir efectos al siguiente día hábil de su celebración, esto es el **30 de septiembre**, siendo el último día el **11 de octubre** de la presente anualidad y considerando que dicha comunicación fue realizada por el Partido Político Local Hagamos el día **11 de octubre**, se advierte que informó del cambio en la integración de la Coordinación de Regidurías de la Coordinación Ejecutiva Estatal, fue efectuada dentro del plazo legal establecido para tal efecto.

X. DEL REQUERIMIENTO AL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS. De conformidad con la comunicación realizada el 11 de octubre del año en curso por la representante propietaria del partido político local Hagamos a este Instituto respecto a los cambios en la integración de los órganos directivos señalada en el antecedente número **12**, se advierte que **si bien fue realizada dentro del plazo** establecido por el artículo 25 de la Ley General de Partidos, se **observan diversas omisiones en las constancias** presentadas; por lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 36 del citado Reglamento, **se realizó requerimiento** al Partido Político para que subsanara dichas observaciones y manifestara lo que a su derecho conviniera.

El **25 de octubre**, mediante acuerdo administrativo con número de oficio 13075/2024 suscrito por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, de conformidad a lo establecido en el artículo 7, párrafo 1, incisos b) y c) del Reglamento sobre modificaciones **se realizó requerimiento** a la representante propietaria del Partido Político para que subsanara las observaciones realizadas por este Instituto y manifestara lo que a su derecho convenga, en un plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente de que le fue notificado, solicitándole por la presentación de:

“(...)

*El **acta o minuta** del acto llevado a cabo por el órgano facultado para tomar la decisión de que se trate deberá contener: **firma de las personas facultadas** para darle formalidad de acuerdo con los Estatutos respectivos;*

b. *Lista de Asistencia o constancia de las personas que estuvieron presentes en la sesión; que permita la fehaciente verificación del quórum de la instancia estatutaria que tomó las decisiones que se comunican, **estar firmada** por cada uno de los asistentes, mencionando nombre y cargo.*

2.- *Adicionalmente, deberá anexar los documentos originales o certificados, conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, inciso e) del Reglamento sobre modificaciones, tales como:*

*1.- **Acta o minuta** de la sesión donde se rinda la protesta ante el órgano competente; (si bien fue presentada, no se encuentra firmada por el presidente y la secretaria)".*

En respuesta al requerimiento efectuado, señalado en el antecedente 13, el 01 de noviembre, la Representante Propietaria del Partido Político presenta documentación, realizando las siguientes manifestaciones:

"Con relación a la solicitud de remitirle el acta o minuta de la sesión con la firma de las personas facultadas para darle formalidad al acto, me permito anexar la copia certificada del acta de la sesión debidamente firmada por el entonces coordinador general Rigoberto Ramírez Ornelas y la secretaria técnica Mayra Elena Mejía Delgadillo.

Respecto de la lista de asistencia o constancia de las personas que estuvieron presentes en la sesión, me permito hacer de su conocimiento que en el oficio jurídico 118/2024 se le remitió la lista de asistencia de las personas que acudieron de manera presencial, así, al tratarse de una sesión híbrida, la asistencia de las personas que se encontraban en línea se llevó a cabo dentro del desarrollo de la misma sesión, tal y como se puede apreciar en el video que cuyo enlace y código de acceso le fue proporcionado en el comunicado anterior."

Tomando en consideración que el oficio administrativo se notificó al partido el 25 de octubre y emitió contestación al requerimiento el 01 de noviembre, el partido político Hagamos dio respuesta dentro del plazo establecido, es decir, dentro de los **diez** días hábiles; así, con las manifestaciones realizadas por la representante y las documentales entregadas, el partido político Hagamos **atendió las observaciones** formuladas, **cumpliendo puntualmente** con lo solicitado.

XI. DE LA COORDINACIÓN DE REGIDURÍAS ADSCRITA A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS. Derivado de la aprobación del Acuerdo

de la Coordinación Ejecutiva Estatal, identificado con la clave alfanumérica CEE 01/2022 por medio del cual se determina la creación de la Coordinación de Regidurías, en el punto de acuerdo **Primero** establece que la Coordinación de Regidurías tiene por objeto fungir como instancia de coordinación, vinculación y discusión entre sus integrantes, así como entre estos y las diversas instancias del Partido.

En ese mismo orden de ideas, en el punto de acuerdo **Segundo**, la Coordinación de Regidurías cuenta con la siguiente estructura:

- I. Pleno;
- II. Comisiones;
- III. Coordinación Ejecutiva;
- IV. Vicecoordinación; y
- V. Secretaria Técnica.

Incorporación a la estructura de la Coordinación Ejecutiva Estatal, que quedó asentada debidamente en la integración del Acuerdo del Consejo de este Instituto IEPC-ACG-051/2022 descrito en el antecedente 2 del presente acuerdo y posteriormente señalada en el artículo 20 fracción XX de sus estatutos.

XII. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS TITULARES DE LA COORDINACIÓN GENERAL Y VICECOORDINACIÓN Y TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COORDINACIÓN DE REGIDURÍAS, LA CUAL ES INTEGRANTE DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS. Los artículos 11 al 16, 17, fracciones I, II, IX y XVI y 20, de los Estatutos vigentes del partido político local Hagamos establecen que, para el desarrollo de los fines de dicho partido político, la estructura orgánica del partido, se encuentra integrada entre otras por la Asamblea Estatal, que es el órgano con suprema autoridad y la máxima instancia de decisiones misma que a su vez se conforma por diversa estructura, entre ella por la Coordinación Ejecutiva Estatal, de la que depende la Coordinación de Regidurías.

El estatuto del partido en cuestión establece que dicho órgano sesionará de manera ordinaria y extraordinaria; las sesiones ordinarias se llevarán a cabo por lo menos dos veces

al año y serán convocadas por la Coordinación Ejecutiva Estatal, y las extraordinarias se realizarán cuando se requiera debido a las circunstancias del partido o cuando exista una situación urgente.

El quórum legal se declarará con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y las resoluciones se determinarán por mayoría simple de las personas presentes, con excepción de que se establezca una votación especial en la normativa interna.

Ahora bien, como quedó establecido mediante el acuerdo IEPC-ACG-324/2024, en sesión ordinaria del pleno de la Coordinación de Regidurías del Partido Político Hagamos, de fecha 25 de marzo, se resolvió la designación de las personas titulares de la Coordinación General, Vicecoordinación y Secretaría Técnica de la Coordinación De Regidurías de la Coordinación Ejecutiva Estatal, respectivamente por: Rigoberto Ramírez Ornelas como Coordinador General, Rebeca Verence Franco González como Vicecoordinadora y Mayra Elena Mejía Delgado, con el carácter Secretaria Técnica para el periodo de 6 meses contados a partir del 1 de abril y hasta el 30 de septiembre de 2024.

En ese sentido, una vez que concluyó el periodo de gestión de la integración descrita en el párrafo anterior, **en sesión ordinaria del pleno de la Coordinación de Regidurías** del Partido Político Hagamos, de fecha **28 de septiembre**, se resolvió la designación de las personas **ciudadanas José de Jesús Becerra Santiago como Coordinador General, Claudia Guadalupe Franco González como Vicecoordinadora y Gloria Elizabeth Flores Ramírez, con el carácter de Secretaria Técnica**, para el periodo de 1 de octubre 2024 al 31 de marzo de 2025, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos del partido en cita y conforme a lo estipulado en el acuerdo CEE/01/2022 de la Coordinación Ejecutiva Estatal, punto de acuerdo Décimo, en el cual se otorga la facultad al presidente y la secretaria técnica en funciones, para designar a las personas titulares descritas.

Así, durante la sesión con quórum suficiente, el presidente pregunta a los integrantes del pleno, si había alguna **propuesta para elegir a las personas que ocuparán la titularidad de la Coordinación General, Vicecoordinación y la Secretaría Técnica de la Coordinación de Regidurías**, por un periodo de 6 meses contados a partir del **1 de octubre 2024 al 31 de marzo de 2025**, presentándose las siguientes candidaturas:

Coordinador General

José de Jesús Becerra Santiago

Vicecoordinadora

Claudia Guadalupe Franco González

Sarahí Viridiana Rodríguez Córdoba

Secretaria Técnica

Gloria Elizabeth Flores Ramírez

Por lo que, una vez abierto el periodo de votación, **fueron aprobados** por unanimidad de votos en favor del Ciudadano **José de Jesús Becerra Santiago**, como Coordinador General y a la Ciudadana **Gloria Elizabeth Flores Ramírez** como Secretaria Técnica de la Coordinación de Regidurías por un periodo de 6 meses contados a partir del 1 de octubre de 2024 al 31 de marzo de 2025; además, registrándose un total de 19 votos a favor de la Ciudadana Claudia Guadalupe Franco González y 6 votos para la Ciudadana Sarahí Viridiana Rodríguez Córdoba; en consecuencia, fue elegida por mayoría de votos, como Vicecoordinadora de la Coordinación de Regidurías por dicho periodo, la Ciudadana **Claudia Guadalupe Franco González**.

Durante el desarrollo de la sesión, el presidente cedió el uso de la voz a las personas designadas quienes proceden a dar un mensaje al pleno, **sin que se manifieste protesta** en la que se acepta el cargo que se les confiere a los nuevos integrantes de la Coordinación de Regidurías.

Tomando en consideración lo estipulado dentro del citado acuerdo CEE/01/2022 de la Coordinación Ejecutiva Estatal del Partido Político Hagamos en el contenido del punto de acuerdo Sexto que a la letra dice:

“Sexto. El pleno es el máximo órgano de decisión de la Coordinación de Regidurías, y tendrá funciones de dirección, discusión, análisis y resolución. Para el desempeño de sus funciones podrá ordenar la conformación de Comisiones”.

Se infiere que, las designaciones de los nuevos integrantes de la Coordinación de Regidurías fueron aprobadas mediante votación por la mayoría de los integrantes del pleno presentes, es decir por el máximo órgano de decisión de la multicitada Coordinación.

En consecuencia, se **procedió a la toma de protesta** de la nueva integración de la Coordinación de Regidurías, el Ciudadano **José de Jesús Becerra Santiago** para el cargo de Coordinador general, a la Ciudadana **Claudia Guadalupe Franco González** como Vicecoordinadora y la Ciudadana **Gloria Elizabeth Flores Ramírez** para el puesto de Secretaria Técnica Ejecutiva, quienes tomaron la protesta de ley correspondiente, acto con el que da cumplimiento con este requisito.

XIII. DE LA OBLIGACIÓN DE INTEGRAR EN IGUALDAD DE CONDICIONES LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES Y HOMBRES EN SUS ÓRGANOS INTERNOS DE DIRECCIÓN Y ESPACIOS DE TOMA DE DECISIONES. De conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso s) de la Ley General de Partidos, los partidos políticos tienen la obligación de garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso de puestos en la integración de sus estructuras internas; en ese sentido, y en concordancia a la norma antes referida, el artículo 11 último párrafo de los Estatutos vigentes del partido político local Hagamos establece que:

“...En la integración de los Órganos del partido, se garantizará la participación en igualdad de condiciones de mujeres y hombres”.

Por lo anterior, a fin de verificar que dicho Instituto político, atienda dichas reglas en la integración de sus órganos internos, ya que, si bien la designación de las personas titulares de la Coordinación de Regidurías señaladas en el considerando XI, la cual es objeto de modificación en la estructura de la Coordinación Ejecutiva Estatal, son en mayoría de género femenino, este Instituto se avocó a realizar la verificación correspondiente en la conformación integral de dicha Coordinación, observando que **se cumple con el principio de paridad, prevaleciendo la igualdad entre hombres y mujeres** en la integración de sus estructuras internas.

XIV. DE LA PROCEDENCIA LEGAL Y CONSTITUCIONAL DE LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA COORDINACIÓN GENERAL, VICECOORDINACIÓN Y LA TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COORDINACIÓN DE REGIDURÍAS, LA CUAL ES INTEGRANTE DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL HAGAMOS. Primeramente, la comunicación respecto a los cambios en la integración de los órganos directivos, se efectuó dentro del plazo concedido para tal efecto en los términos descritos en el considerando IX del presente acuerdo; aunado a lo anterior conforme al considerando X, se realizó requerimiento al representante propietario del Partido Político para que subsanara las observaciones realizadas por este Instituto y manifestara lo que a su derecho convenga, cumpliendo puntualmente con lo solicitado.

En cuanto al contenido de la documentación e información digital proporcionada, derivada de las sesiones del Pleno de la Coordinación de Regidurías enlistadas en los antecedentes **9 y 12** del presente acuerdo, el Partido Político Hagamos designó a las personas titulares de la Coordinación de Regidurías conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Coordinación Ejecutiva Estatal mediante el cual se aprueba la creación de la Coordinación de Regidurías CEE 01 /2022, por lo que a fin de acreditar el quórum se establece lo siguiente:

Punto de acuerdo **Décimo Primero** *“el quórum se integrará con la presencia de más de la mitad de los integrantes en el supuesto de la primera convocatoria, en caso de no reunirse el quórum necesario, se hará una nueva convocatoria.*

En la segunda convocatoria se declarará quórum válido para sesionar, con la asistencia de cuando menos el treinta por ciento de los integrantes del Pleno que se encuentren presentes después de treinta minutos de la hora establecida para la sesión.”

Expuesto lo anterior, y tomando en consideración que la sesión se llevó a cabo con la asistencia de más de **treinta por ciento** sobre las regidurías con derecho a voto, lo que equivale a contar con la presencia de por lo menos 15 integrantes del Pleno, en la sesión de referencia asistieron **28** de los **50** integrantes del Pleno de la Coordinación de Regidurías, convalidando así debidamente la elección de las personas titulares de la Coordinación de Regidurías de la Coordinación Ejecutiva Estatal, declarando formalmente las siguientes designaciones:

Coordinación de Regidurías	Persona Titular
Coordinación General	José de Jesús Becerra Santiago
Vicecoordinación	Claudia Guadalupe Franco González
Secretaría Técnica	Gloria Elizabeth Flores Ramírez

En razón de lo anterior, el Partido Político aportó la información y elementos de convicción suficientes para verificar que la decisión partidaria fue adoptada de conformidad con sus estatutos del partido y en virtud de que sus procedimientos se ajustaron en todo momento a lo establecido por los artículos 41, base 1, tercer párrafo, 116, fracción IV, inciso f), de la Constitución federal; 13, fracción VI, de la Constitución local; 25 inciso I) y 43 base 3, de la Ley General de Partidos Políticos, respetando la regulación de la vida interna del partido político, la determinación de su organización interior y los procedimientos correspondientes; promoviendo la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, de acuerdo con los programas, y declaración de principios e ideas que postulan.

Así las cosas, en razón que de los documentos aportados, se advierte que el partido político local Hagamos observó las reglas del procedimiento para la elección de las personas titulares antes señaladas de conformidad a lo previsto por sus Estatutos, y toda vez que con las modificaciones realizadas en su dirigencia no se contravienen las disposiciones de la Carta Magna, la Constitución Política del Estado de Jalisco y del Código Electoral local, siendo congruente y apegado con lo dispuesto por la Ley General de Partidos Políticos y sus propios Estatutos; en consecuencia, **se declara la procedencia constitucional y legal de la designación de dichas personas mencionadas en el presente considerando de la Coordinación de Regidurías integrante de la Coordinación Ejecutiva Estatal del partido político local Hagamos.**

XV. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 135, numeral 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 51 y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado; y 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente acuerdo deberá notificarse a los partidos políticos y publicarse en

el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 134, párrafo 1, fracción VIII y LII, del Código Electoral del Estado de Jalisco, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO

Primero. Se declara la procedencia legal y constitucional de la designación de las personas titulares de la Coordinación General, Vicecoordinación y de la Secretaría Técnica de la Coordinación de Regidurías, la cual es integrante de la Coordinación Ejecutiva Estatal del partido político local Hagamos, en términos de los considerandos XII, XIII y XIV de este acuerdo.

Segundo. Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

Tercero. Notifíquese al partido político local “HAGAMOS” en el domicilio procesal señalado y/o a través de los medios electrónico debidamente autorizados.

Cuarto. Se ordena dar vista del contenido de este acuerdo a la persona interventora designada por este Consejo General, Licenciado Amado Salvador Casasola Navarro, a través del correo electrónico registrado ante esta autoridad.

Quinto. Notifíquese a quienes integran el Consejo General de este organismo electoral, mediante el correo electrónico registrado ante este Instituto y publíquese en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 27 de noviembre de 2024

Mtra. Paula Ramírez Höhne
La Consejera presidenta

Mtro. Christian Flores Garza
El Secretario ejecutivo

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023”



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO
SECUENCIA DE DOCUMENTO
SELLO DIGITAL
ESTAMPILLADO

DD-IEPC-0001
53279412
674e020f0fec6b1897236409
2024-12-02T12:33:38.000-0600

FIRMANTE PAULA RAMIREZ H+HNE / PAULA.RAMIREZ@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NTMyNzk0MTJ8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsiERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz1GMzICOTI2NDZCOTI5NTk1MkUwQOM1RkNGNjcwODEyNkREOEM2QTU2Mzg1Q0VGQ0EYODVBMUFE MTZFMjAxNjM0LkCBOW1lcm8gU2VjdWVvY2lhiEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTM2MzAxNjYzLkCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIE VzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQxMjAyMTgzMzM4Wg==

SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/DAF284D7736ACD6EADA7F746753F29AF>



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO
SECUENCIA DE DOCUMENTO
SELLO DIGITAL
ESTAMPILLADO

DD-IEPC-0001
53278669
674df6db0fec6b18972361d2
2024-12-02T11:46:12.000-0600

FIRMANTE CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR NTMyNzg2NjI8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsiERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz02ODAyNkVFODcyNjIjGNjA3NzI3NkNGRkMzQzFEMjRBMzk2MDY2NTZDQkY1OTdCRkZFM0YwQkQx QTE1QkM5M0Y0LkCBOW1lcm8gU2VjdWVvY2lhiEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTM2MzAwOTIwLkCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIE VzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQxMjAyMTc0NjEYWGg==

SITIO DE VALIDACIÓN <https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/FFCE3DD3BDB64D2909219B16312D90DD>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, numeral 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, numeral 1, fracción V; 42 y 45, numerales 2 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **décima primera sesión ordinaria** del Consejo General, celebrada el **27 de noviembre de 2024** y fue aprobado por votación unánime de las personas consejeras electorales Carlos Javier Aguirre Arias, Melissa Amezcua Yépiz, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023”

